

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 5

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 122 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 07 de mayo del 2024

VISTO:

La Carta N° 03-2023, Informe N° 106-2024-GRA-GRI/DRTC/DCO, Informe N° 0021- 2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del 'Capítulo XIV, respecto a la descentralización, se establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los GOBIERNO REGIONALES se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 36, numeral 36.2, hace mención a: los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la misma norma en su artículo 36, numeral 36.4, establece respecto a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el reconocimiento de deuda denominado también el reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
	Versión: 01		
	Aprobado: 01/02/2024		
	Pág. 2 de 5		

aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que: “el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.

Que, habiendo iniciado un nuevo año fiscal, cabe efectuar las modificaciones administrativas necesarias, para que se continúe con la atención y fluidez de la administración municipal; en tal razón, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal resulta procedente la nueva conformación de la Comisión evaluadora de Deudas por gastos efectuados en ejercicios fiscales anteriores.

*Que, el numeral **43.1)** del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, **43.2)** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente; **43.3)** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4)** El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el artículo 16 indica: “el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad debe verificar el ingreso correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, el Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440”.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 3 de 5

Que, mediante carta N° 03-2023 de fecha 21 febrero de 2023, EL Gerente General de la empresa HYV INGENIEROS S.A.C. solicita de manera reiterativa la orden de servicio y pago de la contraprestación de servicios según el CONTRATO N° 014-2022-DRTC “MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 44 SUBSISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DE LAS ESTACIONES DE TV-RADIO FM INSTALADAS POR EL PROYECTO CPACC-MTC EN LA REGION ANCASH”

Que, mediante Informe N° 106-2024-GRA-GRI/DRTC/DCO de fecha 08 de abril de 2024, el Director de Comunicaciones, refiere que, como área usuaria no pudo ni podrá, generar el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO, impreso y generado por el siga, dado que la unidad de logística no había cargado en el SEACE el contrato suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash y la empresa Grupo HYV INGENIEROS S.A.C dentro del plazo señalado por Ley, consecuentemente no se puede generar la orden de servicio, ni conformidad de servicios SIGA, lo cual no es responsabilidad del área usuaria, sino exclusivamente de la unidad de logística en su oportunidad.

*Que, mediante Informe N° 0021- 2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Asesora Legal de la DRTC – Ancash, recomienda que **CONFORME** la comisión de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, con el objeto de realizar la revisión, evaluación u observación de los expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y , esta comisión deberá estar integrada por: a) la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y modernidad, b) la Unidad de Funcional de Contabilidad C) Dirección de Administración, d) la Unidad de Abastecimiento, e) la Oficina de Asesoría Jurídica y f) el Área Usuaria, según sea el caso.*

Por lo expuesto de acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General N° 392-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, *la COMISION DE REVISION, EVALUACION Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:*

PRESIDENTE:

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 4 de 5

- *Directora de Administración*

INTEGRANTES:

- *Director de Planeamiento y Presupuesto*
- *Unidad de Funcional de Contabilidad*
- *Unidad de Abastecimiento*
- *Oficina de Asesoría Jurídica*
- *Área Usuaria, según sea el caso.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la COMISION DE REVISION Y EVALUACION Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE ANCASH, designada en el artículo 1 de la presente resolución, en añadidura a sus funciones que desarrollan en sus Dependencias, asumirán la responsabilidad de revisar, evaluar y dar viabilidad a los expedientes de reconocimiento de deudas, con sujeción a las normas del sistema de presupuesto

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la COMISION DE REVISION Y EVALUACION Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE ANCASH, **CONVOQUE** al área usuaria de acuerdo al caso, para la sustentación del expediente que dio origen a la petición de reconocimiento de deuda.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga o interponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes de la comisión, para su cumplimiento y acciones de su competencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)



Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOjZ1NdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>